

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ANH-CQ-003-2024**

En la ciudad de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil veinticuatro (02/01/2024), **NOSOTRAS: LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO**, de setenta años (70) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos treinta y uno, noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, mil doscientos uno, (2531 98763 1201) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19/10/2022), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Nuevos Horizontes -ANH; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Quetzaltenango, de fecha dos de agosto del dos mil veintitrés (02/08/2023), por la Notaria Tania Aimeé de León Gutiérrez, bajo la partida número ciento sesenta y tres (163), folio ciento sesenta y tres (163), del libro ciento ocho (108) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, diecinueve avenida A once guion cuarenta y cuatro zona tres (19 avenida “A” 11- 44, zona 3) y; **SARA ELIZABETH RODAS PORTILLO**, de cuarenta y cinco (45) años, soltera, guatemalteca, con pensum cerrado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en Sacatepéquez, departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación –DPI, Código Único de Identificación –CUI dos mil quinientos setenta y seis, cuarenta y nueve mil ochenta y cinco, cero trescientos ocho (2576 49085 0308), expedido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP, con fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro (02/05/2024) actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación



personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los documentos personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACION NUEVOS HORIZONTES - ANH-”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **BASE LEGAL:** El presente contrato de **Servicios Técnicos** se regirá por lo establecido en este instrumentos; y lo no regulado, por las normas del Código Civil. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** la Contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos, como **Asistente Técnica en Gestión Administrativa y Financiera de Recursos Públicos**, para la Asociación Nuevos Horizontes, como organización administradora de fondos del Estado, por lo que se describen a continuación: a) Planificación de actividades de Fortalecimiento en procesos administrativos y financieros aplicable; b) Recopilación y revisión documental sobre lineamientos de políticas públicas, aplicables; c) Monitoreo de Diario Oficial, sobre leyes, reformas, actualizaciones aplicables; d) Ordenamiento y traslado de la información a la coordinación; e) Preparación de talleres de formación y actualización sobre presupuesto público, para ANH y organizaciones integrantes de la Red Nacional de CAIMUS; f) Memoria de talleres realizados; g) Participación en reuniones que le sean delegadas en el cumplimiento del fortalecimiento institucional; h) Rendir mensualmente en forma electrónica informe, el 30 de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido; i) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA:** **DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato inicia el dos de enero de dos mil



veinticuatro (02/01/2024) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024) **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y SU FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUETZALTES EXCATOS (Q. 72,000.00) con pagos mensuales de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) como pago en concepto de honorarios, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de SETENTA Y DOS MIL QUETZALTES EXCATOS (Q. 72,000.00), **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor de la Asociación Nuevos Horizontes una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no sea entregada por la Asociación Nuevos Horizontes, no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de la Asociación Nuevos Horizontes, cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por DIEZ (10) DIAS hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenara el pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios



técnicos que presta a la Asociación. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “**LA CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada de forma escrita. Al violentarse esta cláusula le da derecho a **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**LA CONTRATISTA**”, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **OCTAVA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Nuevos Horizontes, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato.

NOVENA: INFORMES: “**LA CONTRATISTA**” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, cuando considere necesario. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e



informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**; c) **“LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice **“LA CONTRATISTA”**; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y **“LA CONTRATISTA” NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a **“LA CONTRATISTA”**, enseres y equipo en la prestación de sus servicios profesionales; y f) **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA: El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **“LA CONTRATISTA”**, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA TERCERA: DEL**



IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44 A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guion cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a **“LA CONTRATISTA”** se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA CUARTA:** OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: **“LA CONTRATISTA”** deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**. **DÉCIMA QUINTA:** SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y **CONTROVERCIAS:** **“LA CONTRATISTA”**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la **“LA LEY”**. **DÉCIMA SEXTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y



firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en siete (7) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Nuevos Horizontes.



LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES



SARA ELIZABETH RODAS PORTILLO
CONTRATISTA

